



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 008 2005 00209 00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	Sergio Jaramillo Zuloaga
Decisión	Acepta renuncia de liquidador, nombra reemplazo y requiere.

En memorial que antecede, el liquidador Marco Tulio Zapata Giraldo, presenta renuncia al cargo, informando que fue nombrado Gerente de la sociedad Prodiamante Azul S.A.S. y que por tal razón, no posee la disponibilidad para continuar con el presente trámite, además, allega el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad en el cual se verifica su nombramiento en calidad de representante legal principal de la misma.

En tal sentido, el Despacho acepta la renuncia y procede a designar en su reemplazo, en calidad de liquidadora a la señora Olga Luz Zapata Lotero, inscrita en la lista de auxiliares de la justicia disponible en la página web de la Superintendencia de sociedades¹, localizable en el correo electrónico: olgalot@hotmail.com, celular 3147911563, fijo 284 48 03 y en la Carrera 6 N° 14-74, OF 404 de la ciudad de Bogotá.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del nombramiento, el cual debe remitirse al correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co, la liquidadora designada deberá prestar caución a través de compañía de seguro autorizada, por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 6.920.000) para responder de su gestión y de los eventuales perjuicios que irrogare, acorde a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 222 de 1995 y la Resolución 100-000867 de 2011 proferida por la Superintendencia de Sociedades.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente, el cual se remitirá por correo electrónico a la liquidadora junto con la copia de esta providencia. De igual forma, SE REQUIERE a las partes para que acrediten la entrega de la

¹ <http://auxiliares.supersociedades.gov.co:90/Paginas/lista-oficial.aspx>

comunicación respectiva a la dirección física de la liquidadora y gestionen el contacto telefónico con la misma, en aras de lograr su aceptación al cargo.

De otra parte, se REQUIERE nuevamente al señor Jaime Jaramillo Zuloaga para que cumpla lo ordenado en auto del 5 de marzo de 2020, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas por el numeral 3, artículo 44 del CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f8dc4f0269749208fd0dcb877db7626a2cca5647658491dfef6d9ebe69dd02**
Documento generado en 05/08/2021 11:22:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>